



VISTO: La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrador municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través del Decreto N°2240 de 10 de octubre de 2025 se adjudicó la licitación pública denominada “Servicio de Arriendo de Módulos, Carpas e Insumos, Feria del Libro y la Lectura 2025”, ID 2450-66-LE25, al proveedor Rogelio Carvajal Castillo y Cía. Ltda., RUT:76.906.120-7, al resultar la propuesta con mayor puntaje, de conformidad con el acta de evaluación, y que satisface las necesidades municipales.
- b) Que, con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, fue posible verificar que existe un error de copia, puramente material o de hecho que aparece de manifiesto en el Certificado de Disponibilidad Fondos Externos en Administración N°1233/2025 de 30 de septiembre de 2025, en que la imputación del gasto hace referencia a la cuenta extra presupuestaria 114-05-09-011, siendo la correcta la cuenta extra presupuestaria 114-05-09-014-011. El error de copia fue replicado en el acto adjudicatario, por lo que se emitió un nuevo Certificado de Disponibilidad Fondos Externos en Administración el 10 de octubre de 2025.
- c) Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 dispone que “*Aclaración del acto. **En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y **rectificar los errores de copia**, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.***” (lo destacado es nuestro).
- d) Que, a fin de velar por la debida coherencia y transparencia a que responder los actos administrativos emanados de los órganos de la administración del estado, se aclarará el error indicado en el literal b) precedente, lo que se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

DECRETO

- 1. **ACLARASE** que la cuenta de imputación extra presupuestaria para la contratación de la presente licitación es la 114-05-09-014-011 de los fondos externos en administración, para todos los efectos legales.
- 2. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Adquisiciones el presente Decreto en el portal de mercado público.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

Distribución: - Alcaldía - Administración Municipal - Secretaría Comunal de Planificación - Departamento de Relaciones Públicas - Departamento de Adquisiciones – Sección Producción de Eventos - Sección de Partes e Informaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BLO470-414>